SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
SAN LUIS POTOSI

"2015, AÑO DE JULIÁN CARRILLO TRUJILLO"

CIRCULAR No. 5

MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LAS SALAS DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CONSEJO DE LA JUDICATURA, JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES DE LA ADSCRIPCIÓN, JUECES ESPECIALIZADO Y DE EJECUCIÓN PARA MENORES Y DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA CAPITAL Y EN CIUDAD VALLES, S.L.P., JUECES DE CONTROL Y TRIBUNAL DE JUICIO ORAL, ADMINISTRADOR JUDICIAL, GESTORES REGIONALES DE JUSTICIA EN LA SEGUNDA Y TERCERA REGION JUDICIAL EN MATEHUALA Y RIOVERDE, S.L.P.; Y, TITULARES DE LAS DISTINTAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS PERTENECIENTES A ESTE PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
RECIBIDO
11 FEB. 2015
CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDAD DE INFORMACIÓN PUBLICA

Para todos los efectos a que haya lugar comunico a Ustedes, que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 5 cinco de Febrero del año 2015 dos mil quince, tomó el siguiente acuerdo:

"EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, **DECRETA**

CONSIDERANDO.

Que el próximo 12 de Febrero de 2015, habrá de conmemorarse el 190 Aniversario de la instalación del Supremo Tribunal de Justicia fundado en el Estado de San Luis Potosí.

Que en el proceso de instalación del Tribunal de Justicia hubo tres instancias que jugaron un papel determinante: El Congreso del Estado, representado en la primera Legislatura, el Poder Ejecutivo, representado por el Gobernador José Ildefonso Díaz de León y su interino José Gabriel Armijo; y, el Ayuntamiento de San Luis Potosí.

Sin lugar a dudas, la principal acción, que no la determinante, la emprendió el Congreso del Estado hasta tres meses después de la expedición de su primer decreto cuando el 2 de Agosto de 1824, por conducto de los diputados secretarios Mariano Escandón y Miguel Barragán, remitieron a Ildefonso Díaz de León, Gobernador del Estado, el manuscrito del decreto número 8, relativo a la administración de justicia.

La importancia de dicho decreto en la historia de la administración de justicia, estriba en su contenido, comprende diecisiete artículos; en él, aunque fueron ratificadas las atribuciones concedidas por la Constitución de Cádiz a los alcaldes de los pueblos respecto de la impartición de justicia en primera instancia, así en lo civil como en lo criminal, al mismo tiempo se introdujo la intermediación de un asesor letrado, quien estaría encargado de dictaminar con base en la ley lo conducente del caso. La introducción de la figura del asesor letrado –tres en total- indistintamente denominados oidores, ministros o Magistrados, además de un fiscal, tuvo por objeto la creación de un tribunal de justicia con carácter estatal, dando origen con ello al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de San Luis Potosí, que en los primeros años de su existencia fue denominado indistintamente Audiencia; Excelentísima Audiencia, Tribunal Superior de Justicia o Supremo Tribunal de Justicia.

En la actualidad San Luis Potosí, es uno de los once Estados de la República que conserva su denominación como Supremo Tribunal de Justicia, el resto lo denominan Tribunal Superior de Justicia.

En el decreto en alusión quedó estipulado que dicho Tribunal habría de integrarse con dos salas, la primera se encargaría por igual de asuntos civiles y criminales, mientras que la segunda, de los casos turnados a tercera

instancia. Sus atribuciones estarían determinadas con base en lo prescrito por la Constitución de Cádiz y las leyes vigentes expedidas por los gobiernos federal y estatal.

El Supremo Tribunal de Justicia en la actualidad tiene como atribuciones, aplicar el derecho en materia civil, familiar, penal y mercantil. A partir de junio de 2008 el orden jurídico enfrenta el reto trascendental fundamental de incorporar el sistema penal acusatorio y oral en todo el Estado, pues a la fecha se encuentra funcionando en la segunda y tercera región judicial, con sede en Matehuala y Rioverde, respectivamente.

Está conformado por dieciséis magistrados numerarios, quince supernumerarios, existen treinta y seis jueces de primera instancia, veintitrés jueces menores, uno especializado en justicia para menores, uno de ejecución de medidas para menores, uno de ejecución de penas y medidas de seguridad tanto en la capital, como en Ciudad Valles, S.L.P., ocho jueces de control y tribunal de juicio oral. Un Consejo de la Judicatura con cuatro miembros, que se encarga de la vigilancia, disciplina y administración del Poder Judicial del Estado.

Cuenta con cinco Salas, la primera y la segunda son Salas Penales, la tercera y la cuarta son Salas civiles y la quinta de naturaleza mixta.

El Supremo Tribunal de Justicia del Estado como responsable del establecimiento de la política judicial en San Luis Potosí, ha asumido siempre el papel que le ha tocado desempeñar en la evolución integral de esta entidad federativa y se ha vinculado con la problemática social haciendo eco de los reclamos populares en el ámbito de su competencia a efecto de que a ningún potosino se le vede su derecho humano de acceso a la justicia, habiéndose tomado siempre las decisiones necesarias para que esa justicia sea pronta, completa e imparcial, compromiso que hoy se reitera a fin de dar cabal cumplimiento al pensamiento de José María Morelos y Pavón, que reza: *Que todo el que se queje con justicia tenga un tribunal que lo escuche, lo ampare y lo defienda contra el arbitrario.*

En razón de lo anterior, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, DECRETA:

UNICO.- *2015, año de la conmemoración del 190 aniversario de la instalación del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de San Luis Potosí.*

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente decreto estará vigente a partir del 12 doce de Febrero al 31 de diciembre de 2015, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordaron y firman, en sesión ordinaria celebrada el cinco de Febrero de dos mil quince, los Magistrados que integran el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estados, licenciados Luis Fernando Gerardo González Ma. Guadalupe Orozco Santiago, Zeferino Esquerra Corpus, Ricardo Sánchez Márquez, José Armando Martínez Vázquez, Carlos Alejandro Robledo Zapata, Luz María Enriqueta Cabrero Romero, María Refugio González Reyes, Olga Regina García López, Juan José Méndez Gatica, Martín Celso Zavala Martínez, María del Rocío Hernández Cruz, Graciela González Centeno, Rebeca Anastacia Medina García, Juan Paulo Almazán Cue y Arturo Morales Silva; quienes actúan con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, maestra Adriana Monter Guerrero. Doy fe. RUBRICAS".

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO-REELECCIÓN
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A 05 DE FEBRERO DE 2015
EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

MGDO. LUIS FERNANDO GERARDO GONZÁLEZ

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
M'AMG/mlr.